



26176

AYUNTAMIENTO DE CANTIMPALOS**ANUNCIO**

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de septiembre de 2021, sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua a domicilio, mediante anuncio publicado en la Sede Electrónica, Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia de Segovia núm. 119 de 4 de octubre de 2021, y transcurrido el plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las Ordenanza fiscal modificada, tal como figura a continuación.

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO. 2022.**“Artículo 5º.- Cuota tributaria.**

1.º- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.º- Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

TARIFAS ABASTECIMIENTO DE AGUA:	
a) TODOS LOS USUARIOS	2022
Cuota fija del servicio trimestral	3,0663 €
Acometida en suelo urbano	88,75 €
Acometida en suelo no urbanizable (100 m. o fracción)	88,75 €
Cuota trimestral conservación de contadores	1,6321 €
b) USUARIOS DOMÉSTICO - COMERCIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,4918 €/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,5777 €/m ³
c) USUARIOS INDUSTRIAL	
Consumo de 0 a 25 m ³ al trimestre	0,5977 €/m ³
Consumo de más de 25 m ³ al trimestre	0,6836 €/m ³

3.º- En años sucesivos, las tarifas aplicables serán las del año anterior, incrementadas o disminuidas, conforme a la variación que experimente el Índice General de Precios de Consumo, fijado por el Instituto Nacional de Estadística, referido al mes de agosto del año en curso.

Disposición Final

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación, una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación por el órgano competente del Ayuntamiento.”



Contra los referidos acuerdos, elevados a definitivos, y las Ordenanzas fiscales que se modifican, podrán los interesados interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, con sede en Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación del texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cantimpalos, a 18 de noviembre de 2021.— El Alcalde, Amador Álvarez de Frutos.
